



CONSEJO DE EXPLOTACIÓN POSTAL

Cuestiones que interesan a la Comisión 1 (Integración de la Cadena Logística) – Cuestiones que interesan al Grupo «Aduanas». Nota de información de la UPU sobre los flujos 3 y 4 del modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada

Nota de la Oficina Internacional (Punto 2c del Orden del Día)

1. Asunto	Referencias/Párrafos
Documento de información de la UPU sobre los flujos 3 y 4 del modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada.	§§ 1 a 20 y anexos 1 a 5
2. Decisión esperada Se invita al Consejo de Explotación Postal a examinar el presente documento y sus anexos con el fin de: – aprobar los principios del documento, así como las soluciones y los procesos sugeridos como solución estándar para los flujos 3, 4 y 4+; – solicitar al Grupo «Normalización» que complete la elaboración de las normas y los códigos ITMREF y REFRSP acordes con esta solución.	§§ 1 a 20 y anexos 1 a 5

I. Introducción

1. Como continuación de los trabajos del equipo de expertos conjunto OMA–UPU encargado de los flujos 3 y 4 del intercambio de información electrónica anticipada del modelo postal mundial de la UPU, este documento tiene por objeto presentar una perspectiva conceptual de los procesos de los flujos 3, 4 y 4+ que podrían ser utilizados por los operadores designados de origen para responder a las instrucciones particulares. En la sección II se expone una visión de conjunto de las actividades asociadas a los flujos 1, 2, 3, 4 y 4+ del modelo postal mundial. La sección III abarca los principios y parámetros asociados a la transmisión de instrucciones, así como los principios que rigen las medidas que los actores en el punto de origen deberían aplicar en respuesta a esas instrucciones. En la sección IV se detallan los protocolos operativos del operador de origen correspondientes a los procedimientos referentes al flujo 4+ en función de los diferentes tipos de instrucciones recibidas.

2. Los flujos 3, 4 y 4+ del modelo postal mundial constituyen el marco para los intercambios relacionados con la evaluación de los riesgos sobre la base de la información anticipada sobre el cargamento transmitida antes de la carga en la cadena logística postal mundial de la UPU. Uno de los principales aspectos relacionados con la implementación de la información anticipada sobre el cargamento transmitida antes de la carga (PLACI) tiene que ver con la necesidad de que los operadores designados de origen den a los operadores designados de destino tiempo suficiente para proceder a la evaluación de los riesgos para la seguridad antes de la carga. En el anexo 1 del presente documento se propone un plazo de espera de referencia de 120 minutos como máximo para la recepción de instrucciones, a partir de la transmisión del mensaje ITMATT.

3. Según los Principios Rectores Comunes OMA-OACI para la PLACI (JWGACI-GPP) (CEP C 1 GD CC OMD–UPU 2019.1–Doc 5c), salvo que se emita un mensaje «no cargar», el cargamento sigue avanzando en la cadena logística durante el proceso PLACI. El artículo 8.2 del Convenio establece que «todas las medidas de seguridad aplicadas en la cadena del transporte postal internacional deberán guardar relación con los riesgos y amenazas a los que buscan responder, y deberán aplicarse sin perturbar los flujos de correo» mundiales. Según las especificaciones técnicas comunes de la Unión Europea sobre la PLACI para el sistema ICS2 (*Import Control System 2*), la recepción del mensaje «evaluación finalizada» por los operadores económicos no es obligatoria (los operadores designados estarían dentro de esta categoría).

4. Para el análisis de las intervenciones con respecto a los flujos 3, 4 y 4+, los actores indicados a continuación tendrían que ser los más directamente involucrados en el proceso:

- Operadores designados de origen.
- Servicio de aduanas y/o agentes de inspección acreditados en el país de origen.
- Operadores designados de destino.
- Aduana de destino y/o autoridades encargadas de la seguridad en las fronteras.
- Otros actores que participan en las intervenciones de urgencia nacionales en el punto de origen (compañías aéreas, autoridades nacionales de la aviación civil, agentes de tratamiento en tierra, despachantes de aduana, agentes generales de ventas, etc.).

5. Para mayor simplicidad, en el documento se utiliza la terminología siguiente:

- Modelo postal mundial de la UPU para el intercambio de información electrónica anticipada con fines de seguridad: modelo postal mundial.
- Operador designado en el país de origen: operador designado de origen.
- Autoridad aduanera del país de origen: aduana de origen.
- Operador designado en el país de destino: operador designado de destino.
- Autoridad aduanera (y/o servicios de seguridad) en el país de destino: aduana de destino.

II. Panorama de las actividades asociadas a los flujos 1, 2, 3, 4 y 4+ del modelo postal mundial de la UPU

6. Se realizan las operaciones siguientes:

- Flujo 0: para los envíos que contienen mercaderías o están sujetos a control aduanero, el operador designado de origen captura los datos de la fórmula de declaración de aduana CN 22/CN 23/CP 72 utilizada por el expedidor del envío. Esta fórmula puede ser puesta a disposición de los expedidores a través de un sistema electrónico (quiosco, tableta, aplicación móvil) para facilitar la captura de los datos. Ya sea que esté manuscrita o impresa y luego fijada en el envío, la fórmula de declaración de aduana debe ser completada y firmada por el expedidor, tal como se indica en el artículo 20-001 del Reglamento del Convenio.
- Flujo 1: el operador designado de origen transmite un mensaje ITMATT (ITeM ATtribute) al operador designado de destino lo más pronto posible, pero como mínimo dos horas antes de que los envíos sean escaneados en envases para su expedición.
- Flujo 2: el operador designado de destino recibe el mensaje ITMATT y retransmite los datos (a través de un mensaje CUSITM (CUSToms-ITeM) o su equivalente local) a la aduana de destino. Paralelamente, los operadores designados de destino (y/o las redes de intercambio electrónico de datos – EDI) pueden hacer llegar una notificación de recepción ITMATT a los operadores designados de origen.
- Flujo 3: la aduana de destino analiza los datos y, en un plazo de dos horas (este plazo está tratado más adelante), transmite uno de los siguientes mensajes (a través de un mensaje CUSRSP (CUSToms- ReSPonse) o su equivalente local) al operador designado de destino:
 - a) Mensaje «evaluación finalizada» (código AC o código ASC de la UPU), que indica que se efectuó la evaluación inicial de los riesgos en el punto de destino. Este mensaje es facultativo y no garantiza que no haya riesgo asociado al envío.

- b) Mensaje de solicitud de información (RFI), que indica que la aduana de destino solicita información sobre el envío para poder completar la evaluación inicial de los riesgos.
 - c) Mensaje de solicitud de inspección (RFS), que indica que la aduana de destino necesita una inspección suplementaria del envío para determinar si existe un riesgo para la seguridad aérea, ya que no es posible evaluar el nivel de riesgo a partir de la información disponible (JWGACI-GPP).
 - d) Mensaje de alerta de la aduana «no cargar» (DNL), que indica una amenaza inminente para la seguridad aérea (es decir, que representa solo una situación de envío con explosivo). De acuerdo con lo dispuesto en Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la OACI, los Países miembros deben contar con protocolos que les permitan hacer frente a la amenaza inminente para la aeronave que representa un cargamento transportado por vía aérea. Estos protocolos pueden ser utilizados por las autoridades en el marco de los procedimientos relativos a la PLACI (JWGACI-GPP).
- Flujo 4: el operador designado de destino retransmite esos mensajes al operador designado de origen (a través de un mensaje ITMREF (ITeM REference)).
 - Actividades previas al flujo 4+ realizadas por el operador designado de origen:
 - Etapa 1: el operador designado de origen debe prever un tiempo suficiente para que sus sistemas informáticos puedan recibir y cargar el mensaje ITMREF del operador designado de destino (que contiene códigos tales como AC, RFI, RFS o DNL) y para que los códigos ITMREF se carguen en los sistemas de expedición del operador designado de origen.
 - Etapa 2: antes de colocar un envío en un envase para su expedición, especialmente en los casos en que los datos son capturados en la oficina de cambio, el personal del operador designado de origen que se ocupa del procesamiento del correo debe escanear el identificador de cada envío para determinar si el envío puede ser incluido en el envase o si debe ser retenido debido a que el operador designado de destino solicita una acción:
 - a) Si se ha emitido una instrucción RFI, RFS o DNL para el envío, este debe ser retirado del proceso corriente de expedición hasta que se hayan implementado los protocolos de intervención apropiados. (Este punto está tratado más adelante, en la sección IV).
 - b) Si se ha recibido un código AC para el envío, este puede ser colocado en el envase para expedición, aplicándosele el subsiguiente procedimiento de rutina.
 - c) Si no se ha recibido un código AC para el envío, pero ha transcurrido tiempo suficiente (p. ej., 120 minutos) desde la transmisión de los datos del flujo 1 (mensaje ITMTT), la ausencia de una instrucción RFI, RFS o DNL puede ser interpretada por el operador designado de origen como que existe un código AC implícito, y por lo tanto el envío puede ser colocado en el envase para expedición y procesado siguiendo los procedimientos corrientes de inspección y expedición. En el anexo 1 se propone un plazo de referencia.
 - Etapa 3: el operador designado de origen debe asegurarse de que los envíos para los que se ha emitido un mensaje RFI, RFS o DNL no sean colocados en el envase y de que, en lugar de ser expedidos, sean redirigidos hacia los otros procesos de tratamiento aplicables a los envíos para los que se ha recibido un mensaje de este tipo. Estos procesos se detallan en la sección IV.
 - Etapa 4: los envíos que no fueron incluidos en la expedición a fin de adoptar medidas adicionales para dar cumplimiento a las instrucciones transmitidas son sometidos a procedimientos de resolución (que están tratados en forma detallada en la sección IV). Después de aplicar esas medidas, el operador designado de origen prepara un mensaje REFRSP (REFerral ReSPonse) para comunicar el resultado de las medidas que ha adoptado y el estado del envío en ese momento.
 - Flujo 4+: el operador designado de origen transmite el mensaje REFRSP al operador designado de destino. Si no recibe enseguida un mensaje AC, el operador designado de origen debe esperar un tiempo suficiente (p. ej., 120 minutos) antes de proceder a la expedición, para verificar si los envíos para los que inicialmente se había emitido un mensaje RFI o RFS pueden ser tratados ahora siguiendo el procedimiento de expedición habitual. Desde el punto de vista procedimental, el operador designado de origen puede optar por retener un tiempo adicional (p. ej., dos horas más) los envíos para los que se había emitido inicialmente un mensaje RFS pero que pasaron por la inspección para envíos de alto riesgo sin que se detectara ningún riesgo. Esto reduciría el riesgo de tener que

intervenir en caso de recibir un mensaje DNL después de que el envío ha sido reinsertado en el proceso de tratamiento corriente, escaneado y colocado en una saca para su expedición.

- Flujo 4++: el operador designado de destino retransmite los datos del mensaje REFRSP del operador designado de origen a la aduana de destino (a través de un mensaje CUSITM (CUSToms ITeM) o su equivalente local), para que la aduana de destino pueda finalizar la evaluación inicial de los riesgos basándose en la PLACI. Cabe señalar que no bien recibe un mensaje RFS, el operador designado de origen debe confirmar qué inspecciones ya se han realizado y/o debe proceder, dado el caso, a la inspección solicitada, tal como se establece en el Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la OACI y/o en las medidas de su programa nacional para la seguridad de la carga aérea pertinentes (JWGACI-GPP).

III. Principios rectores y parámetros del modelo postal mundial relacionados con la transmisión de instrucciones por parte del operador designado de destino y con las medidas que debe tomar el operador designado de origen

7. En esta sección se establecen los principios generales del modelo postal mundial que guían la conducta de las partes cuando en destino se utiliza el análisis de la información electrónica anticipada a fin de crear un nivel de inspección suplementario para fines seguridad, y específicamente para reforzar los procedimientos de inspección corrientes.

- a) En el marco del modelo postal mundial de la UPU, el análisis de la información electrónica anticipada por parte de la aduana de destino complementa las actividades de inspección llevadas a cabo por el operador designado de origen con fines de seguridad. Este análisis no busca (ni tiene como finalidad) facilitar el procesamiento de los envíos con fines fiscales en el punto de origen por las partes de destino.
- b) La información esencial contenida en la información electrónica anticipada que será analizada por la aduana de destino con fines de seguridad son los elementos de datos 7+1 de la PLACI (JWGACI-GPP). Por lo tanto, cualquier mensaje RFI emitido con respecto a los datos de un envío debería referirse a anomalías en los datos 7+1. Si la aduana de destino transmite un mensaje RFI al operador designado de origen pidiendo otro tipo de información, esta debe limitarse estrictamente a información pertinente para la evaluación de los riesgos en relación con la PLACI (JWGACI-GPP). Un mensaje RFI nunca debe pedir información necesaria para el cobro de tasas y derechos en el marco del sistema fiscal de destino.
- c) La forma en que la información electrónica anticipada es analizada en destino con fines de seguridad debe tener en cuenta otro objetivo clave: facilitar la circulación de los flujos de correo y evitar crear trabas innecesarias para el tráfico transfronterizo. Responder a las solicitudes de más información o de inspecciones adicionales (para los envíos de alto riesgo) presentadas por la aduana de destino aumenta la carga de trabajo del operador designado de origen y entorpece o entorpece el proceso de exportación. Por consiguiente, es importante basarse en medidas pragmáticas, tales como las reglas en materia de plazos y la gestión de los riesgos para garantizar que los flujos de correo procedentes del operador designado de origen no se vean indebidamente entorpecidos por un proceso destinado principalmente a complementar los métodos habituales de inspección con fines de seguridad utilizados por los operadores designados de origen.
- d) Los operadores designados esperan que la aduana de destino, al analizar la información electrónica anticipada con fines de seguridad, aplique los principios en materia de gestión de los riesgos de la OACI y la OMA en lo que respecta a la PLACI. La transmisión de instrucciones DNL, señalando un riesgo inminente para la seguridad aérea, debería ser sumamente rara y representar únicamente una situación de envío con explosivo (JWGACI-GPP). La gestión de los riesgos también debe servir de guía para determinar qué puede ser razonable pedir cuando se emite un mensaje RFI o en qué medida un mensaje RFS puede ser considerado como una medida suplementaria para complementar la inspección corriente. Si los operadores designados de origen tienen que tratar grandes cantidades de envíos para los que se han emitido mensajes RFI y/o RFS, la circulación del de correo y los procedimientos operativos se verían seriamente afectados.
- e) La evaluación de los riesgos efectuada por la aduana de destino a través de la información electrónica anticipada tiene por objeto complementar las actividades de inspección de los operadores designados de origen. Por lo tanto, la emisión de una instrucción RFS no puede tener precedencia sobre las políticas y las normas nacionales en materia de inspección de los envíos de alto riesgo aplicadas por el operador designado de origen. La inspección debe realizarse en la forma indicada en el Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y/o en las medidas establecidas en el programa nacional de seguridad de la carga aérea (JWGACI-GPP). Por consiguiente, la capacidad de

un operador designado de origen para dar cumplimiento a una instrucción RFS depende de las exigencias que la política y las normas nacionales en materia de inspección de los envíos de alto riesgo le imponen. En el plano práctico (y jurisdiccional) las instrucciones contenidas en el modelo postal mundial no deben obligar a los operadores designados de origen a aplicar métodos de inspección diferentes para cada país de destino.

- f) La emisión de un mensaje «evaluación finalizada» (AC) por parte de la aduana/los servicios de seguridad del país de destino no garantiza al operador designado de origen que la expedición del envío pueda hacerse sin riesgo (CEP C 1 GD CC OMD–UPU 2019.1–Doc 5d). Un código AC indica, más bien, que inicialmente los datos 7+1 fueron evaluados para estimar los riesgos y que hasta el momento en cuestión no se había emitido ninguna instrucción o notificación, lo que implica que, en todos los casos, el operador designado carga los envíos por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, el sistema de respuestas del modelo postal mundial debe permitir al operador designado de origen aplicar sus propios procedimientos y estrategias de gestión de los riesgos para determinar qué puede o no puede ser cargado, teniendo también en cuenta las notificaciones recibidas. La única excepción a esto es la recepción de un mensaje DNL.
- g) En lo que respecta a la gestión de los riesgos, el modelo postal mundial debe ser razonable en cuanto a lo que se espera que haga el operador designado de origen si recibe instrucciones tardías. Intentar recuperar un envío para el que se ha emitido una instrucción tardía, sobre todo si ya ha sido expedido (y aceptado por la compañía aérea) generará perturbaciones en la cadena logística y las operaciones de transporte de varias entidades. Por consiguiente, un mensaje RFI o RFS tardío no debe desencadenar las respuestas o los protocolos de emergencia que deben aplicarse en caso de recibirse una instrucción DNL tardía. En el modelo postal mundial se establece que en caso de recibir un mensaje RFI o RFS tardío para un envío ya expedido, el operador designado de origen debe hacer un esfuerzo razonable para interceptar el envío a fin de someterlo a una inspección adicional, si el envío todavía puede ser recuperado fácilmente en su sistema de procesamiento.

IV. Procedimientos del modelo postal mundial para tratar los envíos que han sido objeto de instrucciones especiales

8. En esta sección se presentan en forma detallada los procedimientos que debe seguir el operador designado de origen con respecto a las instrucciones recibidas de la aduana de destino.

a) Mensaje AC (evaluación finalizada)

9. El mensaje AC es el resultado más claro recibido de la aduana de destino. En el anexo 2 se presenta un esquema del proceso. Los principales aspectos relacionados con los mensajes AC son los siguientes:

1° Ya sea que la aduana de destino prevea o no transmitir el mensaje opcional AC para todos los envíos, debe respetarse el principio de que el correo tiene que seguir avanzando en la cadena logística durante los procedimientos de la PLACI (JWGACI-GPP).

- a) Si la aduana de destino no transmite un mensaje AC, el operador designado de origen puede dar por sentado que el envío puede ser cargado, siempre que haya transcurrido tiempo suficiente (p. ej., 120 minutos) sin haber recibido ninguna instrucción.
- b) Si la aduana de destino ha optado por suministrar un código AC para todos los envíos para los que se ha emitido un preaviso de expedición, el operador designado de origen puede cargar el envío después de recibir el código. Si no se ha recibido el código AC, el operador designado de origen debe esperar un tiempo suficiente (p. ej., 120 minutos) antes de suponer que no hay instrucciones pendientes y de tratar el envío siguiendo los procedimientos de expedición corrientes.

2° La aduana de destino debe indicar claramente qué es lo que el operador designado de destino que recibe un mensaje AC (real o implícito) puede considerar como garantía de que es seguro cargar el envío (véase el § 7f).

b) Mensaje DNL (no cargar)

10. El mensaje DNL es otro resultado claro del análisis efectuado por la aduana de destino del conjunto de datos de preaviso 7+1 suministrados antes de la cara por el operador designado de origen en el flujo 1 del modelo postal mundial. El mensaje DNL señala siempre una amenaza inminente para la seguridad y constituye una alerta de emergencia, p. ej., un posible envío con explosivo (JWGACI-GPP). Deben aplicarse

los procedimientos de emergencia de conformidad con las reglas del país de origen y los protocolos de seguridad aérea correspondientes a esta situación.

- / 11. En el esquema del proceso que figura en el anexo 3 se presentan en forma simplificada las interacciones entre el operador designado de origen y la aduana/los servicios de seguridad del país de origen en caso de situación de emergencia, tal como deben llevarse a cabo cumpliendo con los protocolos nacionales en materia de seguridad de la aviación, sobre la base de las disposiciones del Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Puesto que las normas en materia de protocolos de emergencia ya existen, el modelo postal mundial no busca establecer reglas a ese respecto. El presente documento se centra más bien en: 1° la manera en que el operador designado de origen debe recibir la alerta DNL proveniente del país de destino; 2° la manera en que el operador designado de origen debe detectar la alerta DLN; 3° la manera en que el operador designado de origen debe comunicar al operador designado de destino que el problema ha sido resuelto.
12. Los puntos clave son los siguientes:
- 1° La alertas DNL deberían ser sumamente raras (véase el § 7d) y representar únicamente una situación de envío con explosivo. Al abordar este nivel de riesgo, hay que preguntarse si no sería razonable que el primer paso fuera un mensaje RFS. Por supuesto que puede haber situaciones en que la alerta DNL se justifica plenamente sobre la base de otro tipo de información, pero también hay que comprender que los procedimientos de inspección de los envíos de alto riesgo están bien diseñados y contienen protocolos de emergencia.
- 2° El modelo postal mundial indica cómo se transmitiría el mensaje DNL al operador designado de origen en un mensaje ITMREF. Naturalmente, hay disponibles otros protocolos de comunicación de emergencias para este tipo de emergencias, pero la comunicación entre las aduanas queda fuera del ámbito del presente documento. El documento debe más bien hacer hincapié en la manera en que los sistemas de información en el punto de origen transmitirían un mensaje DNL a las entidades competentes en materia de seguridad de los sistemas de alerta del operador designado de origen y en la forma en que esos sistemas están conectados con los sistemas de la aduana/de los servicios de seguridad del país de origen.
- 3° El operador designado de origen debe comunicar al operador designado de destino la forma en que ha solucionado la alerta DNL a través de un mensaje REFRSP con la indicación «exportación anulada», para que las autoridades competentes en el punto de destino puedan cerrar el caso (puede haber otras comunicaciones, relacionadas por ejemplo con un acontecimiento EMSEVTv3 EXX, pero quedan fuera del marco del presente documento).
- c) *Mensaje RFS (solicitud de inspección)*
13. Después de analizar los elementos de datos 7+1 de un envío, la aduana de destino puede llegar a la conclusión que el envío da lugar a sospechas suficientes de que puede constituir un riesgo y que es necesario proceder a una inspección adicional. La aduana de destino asigna un código RFS al envío para solicitar que se proceda a una inspección para envíos de alto riesgo en el punto de origen (JWGACI-GPP).
- / 14. En el esquema del proceso que figura en el anexo 4 se indican las diferentes opciones que tiene el operador designado de origen para responder a un mensaje RFS después de haber identificado e interceptado el envío. Si el operador designado de origen decide seguir adelante con la exportación del envío, debe redirigirlo a fin de que sea sometido a una inspección para envíos de alto riesgo (esta inspección puede ser realizada por la aduana o por un agente acreditado). Si de la inspección surge que el envío representa un riesgo, es retirado del flujo de correo (mensaje REFRSP con la indicación «exportación anulada») y es tratado de acuerdo con los protocolos pertinentes del país de origen. Si de la inspección no surge ningún riesgo, el código que indica que el envío ha superado la inspección para envíos de alto riesgo se transmite en un mensaje REFRSP y el envío vuelve a insertarse en la cadena de expedición corriente.
15. Los puntos clave son los siguientes:
- 1° Como se indica en el § 7d, los principios en materia de gestión de los riesgos en lo que respecta a la PLACI deben servir de guía para la emisión de mensajes RFS (JWGACI-GPP). Debe tenerse en cuenta que estos mensajes imponen una mayor carga de trabajo al operador designado de origen y que la transmisión de una gran cantidad de mensajes RFS por cuestiónes menores entorpece la circulación del correo transfronterizo. Por lo tanto, antes de emitir un mensaje RFS, las aduanas de destino deben determinar en qué situaciones el análisis de los datos 7+1 puede requerir estas medidas suplementarias. Por supuesto que puede haber situaciones en que un mensaje RFS se

justifica plenamente, pero puede no ser necesario para temas menores (código postal incorrecto, etc.).

- 2° Puede emitirse un mensaje RFS (respetando las reglas en materia de plazos) después de que el operador designado de origen ha proporcionado los datos 7+1 adicionales solicitados en un mensaje RFI anterior.
- 3° Sin embargo, el operador designado de origen no esperaría recibir un mensaje RFI después de un mensaje RFS, una vez que ha comunicado (a través de un mensaje REFRSP) que ha procedido a la inspección para envíos de alto riesgo y aplicado, en colaboración con las autoridades competentes, las medidas de seguridad nacionales previstas para el correo y la carga, y que el envío será exportado. En esta etapa, las únicas dos acciones que pueden esperarse de la aduana del país de destino serían una notificación AC o una instrucción DNL (sobre la base de nueva información tardía que indique que el envío representa una amenaza inminente).
- 4° Los códigos en el mensaje RFS deberían permitir a la aduana de destino aconsejar/recomendar algún tipo de inspección para envíos de alto riesgo, pero son los servicios de seguridad del país de origen los que, de conformidad con las disposiciones del Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, determinan cómo se llevan a cabo las operaciones de inspección para envíos de alto riesgo (JWGACI-GPP).
- 5° Si la aduana de destino emite un mensaje RFS, el operador designado de origen no puede exportar el envío ni omitir someterlo a la inspección para envíos de alto riesgo. El transportista aéreo puede negarse a cargar un envío para el que el país de destino emitió un mensaje RFS y que no fue sometido a la inspección para envíos de alto riesgo.

d) *Mensaje RFI (solicitud de información)*

16. Después de analizar los elementos de datos 7+1 de un envío comunicados por el operador designado de origen en el flujo 1 del modelo postal mundial, la aduana de destino puede llegar a la conclusión de que los datos suministrados están incompletos o son erróneos. La aduana de destino asigna un código RFI al envío para solicitar al operador designado de origen que aporte los datos correctos necesarios para realizar la evaluación de los riesgos de los datos 7+1 de la PLACI, a fin de determinar si el envío representa un riesgo para la seguridad de la aviación.

/ 17. En el esquema del proceso que figura en el anexo 5 se indican las opciones que tiene el operador designado de origen para responder a un mensaje RFI y las medidas que podría tener que tomar con respecto a los códigos de seguimiento de la aduana de destino, en respuesta a la información que había suministrado en su mensaje REFRSP. La complejidad del esquema hace ver la necesidad de que todas las partes eviten generar demasiados mensajes RFI y la importancia de encontrar la forma de racionalizar el proceso.

18. Los puntos clave son los siguientes:

- 1° Como se indica en el § 7a, puesto que los datos del modelo postal mundial se suministran con fines de seguridad, los mensajes RFI se limitarían a las solicitudes de información con respecto a los elementos de datos 7+1 necesarios para determinar si hay riesgo de presencia de un envío con explosivo. Los mensajes RFI no se utilizarán para pedir al país de origen otra información que la aduana del país de destino pueda querer recibir con fines fiscales (p. ej., para calcular tasas y derechos, etc.).
- 2° Como se indica en el § 7d, los principios en materia de gestión de los riesgos en lo que respecta a la PLACI deberían servir de guía para la emisión de mensajes RFI a fin de evitar entorpecer el flujo de correo transfronterizo, al que ya se le aplican las inspecciones habituales. Por lo tanto, antes de emitir un mensaje RFI, la aduana de destino debe establecer en qué situaciones el resultado del análisis de los datos 7+1 puede exceder de un nivel de riesgo «razonable» al punto de que el envío puede ser considerado de alto riesgo debido a datos 7+1 erróneos o faltantes. Por supuesto que puede haber situaciones en que un mensaje RFI se justifica plenamente, pero puede no ser necesario en todos los casos (código postal incorrecto, etc.).
- 3° Los operadores designados de origen deberían dejar transcurrir un tiempo suficiente (p. ej., 120 minutos) después de transmitir a la aduana de destino la respuesta a un mensaje RFI (a través de un mensaje REFRSP). Esto da tiempo para que la aduana de destino emita un mensaje AC, RFS o DNL y para que los sistemas informáticos del operador designado de origen reciban esos mensajes.

- 4° El esquema del proceso incluye opciones suplementarias para el operador designado de origen, en caso de que no pueda actualizar o corregir los datos 7+1 como solicita el país de destino. Esas opciones son las siguientes:
- Indicar que los datos no están disponibles (pero continuar con el tratamiento del envío), después de haber dejado transcurrir un tiempo suficiente (120 minutos) y no haber recibido ninguna otra solicitud.
 - Anular la exportación (del o de los envíos en cuestión) cuando los datos están evidentemente incompletos o no pueden recuperarse.
 - Si el operador designado de origen tiene la posibilidad, efectuar, en coordinación con las autoridades de la aviación civil y/o la aduana de su país, una inspección para envíos de alto riesgo en lugar de modificar los datos 7+1.
- 5° El operador designado de origen no esperaría recibir otro mensaje RFI después de haber comunicado a través de un mensaje REFRSP que el envío fue sometido a una inspección para envíos de alto riesgo sin haberse detectado riesgo alguno y que puede ser exportado.

V. Conclusión

19. Este documento se elaboró para que sirva de marco para el estudio de los flujos 3, 4 y 4+ del modelo postal mundial. Su cometido específico es presentar las opciones disponibles y las expectativas de todas las partes que intervienen un procedimiento del modelo postal mundial que utiliza el análisis de la información electrónica anticipada efectuado por la aduana para crear un nivel de inspección suplementario con fines de seguridad. Se hace hincapié en que el análisis de la información electrónica anticipada tiene por objeto (con excepción de la instrucción DNL, que está en una categoría diferente debido a la necesidad de tratar el problema en forma urgente) facilitar una mejor focalización en el procedimiento de inspección física, y no servir de ejercicio para mejorar la calidad de los datos 7+1 antes de emitir una notificación «evaluación finalizada».

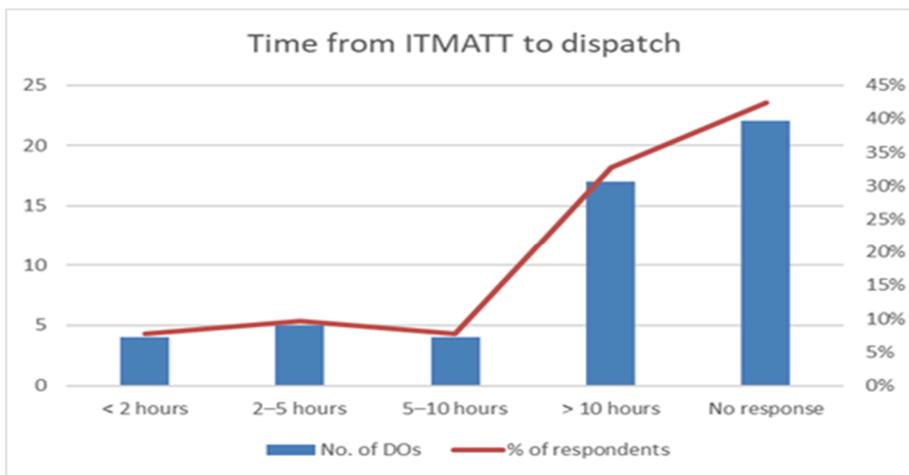
20. El análisis de la información electrónica anticipada efectuado por la aduana de destino también puede ser una herramienta útil para la evaluación de riesgos distintos de los relacionados con la seguridad aérea, pero el marco, el enfoque y los esquemas del proceso de los flujos 3, 4 y 4+ del modelo postal mundial se centran en los requisitos de la PLACI para evitar obstaculizar los flujos de correo internacional en el punto de origen.



Plazo de referencia que indica el tiempo que el operador designado de origen debe aguardar las respuestas/instrucciones de la aduana de destino

1. Para los envíos cuyos datos son capturados en las oficinas de cambio, un máximo de dos horas entre la transmisión ITMATT y la expedición del envío fue la hipótesis inicial en materia de tiempo necesario para garantizar un procedimiento PLACI (información anticipada sobre la carga transmitida antes del embarque) fluido sin perturbar los flujos de correo mundiales. En el marco del equipo de expertos conjunto OMA–UPU, se llevó a cabo una encuesta en línea para conocer los esfuerzos que realiza el Correo de origen en cuanto a los plazos de respuesta a las instrucciones recibidas. Las respuestas a la primera pregunta de esta encuesta muestran que el 92% de los operadores designados transmite actualmente el mensaje ITMATT más de dos horas antes de la expedición, lo que confirma la hipótesis inicial desde un punto de vista postal.

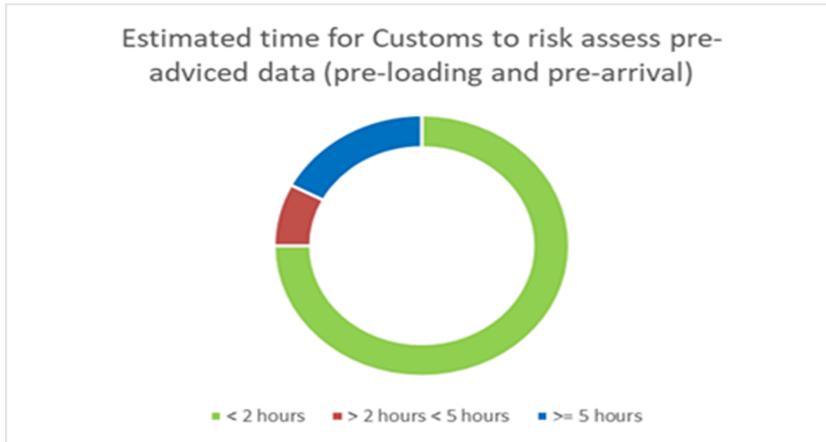
P1. ¿Cuánto tiempo transcurre aproximadamente, en promedio, entre la transmisión de un mensaje ITMATT para un envío postal sujeto a control aduanero y la expedición física de ese envío?



2. A fin de evaluar mejor los parámetros para establecer una norma en materia de plazos, se formuló una pregunta a las administraciones de aduana que utilizan la información anticipada sobre la carga transmitida antes del embarque (PLACI) para efectuar evaluaciones de riesgo automatizadas a partir de los datos de preaviso recibidos. En la mayoría de los casos, la evaluación inicial se realiza algunos minutos después de la recepción de los datos.

3. Los resultados para la pregunta 2 se presentan a continuación. Estos resultados proporcionan una estimación del plazo que necesitan las administraciones de aduana para efectuar una evaluación anticipada del riesgo para un envío postal. Este plazo fue estimado en menos de dos horas por el 75% de los encuestados, lo cual es coherente con el plazo recomendado de dos horas para la transmisión del mensaje ITMATT.

P2. ¿Cuánto tiempo necesita, en promedio, su administración de aduana para realizar la evaluación anticipada del riesgo que representa un envío postal con base en los datos de preaviso (flujo 2: CUSITM o equivalente)?

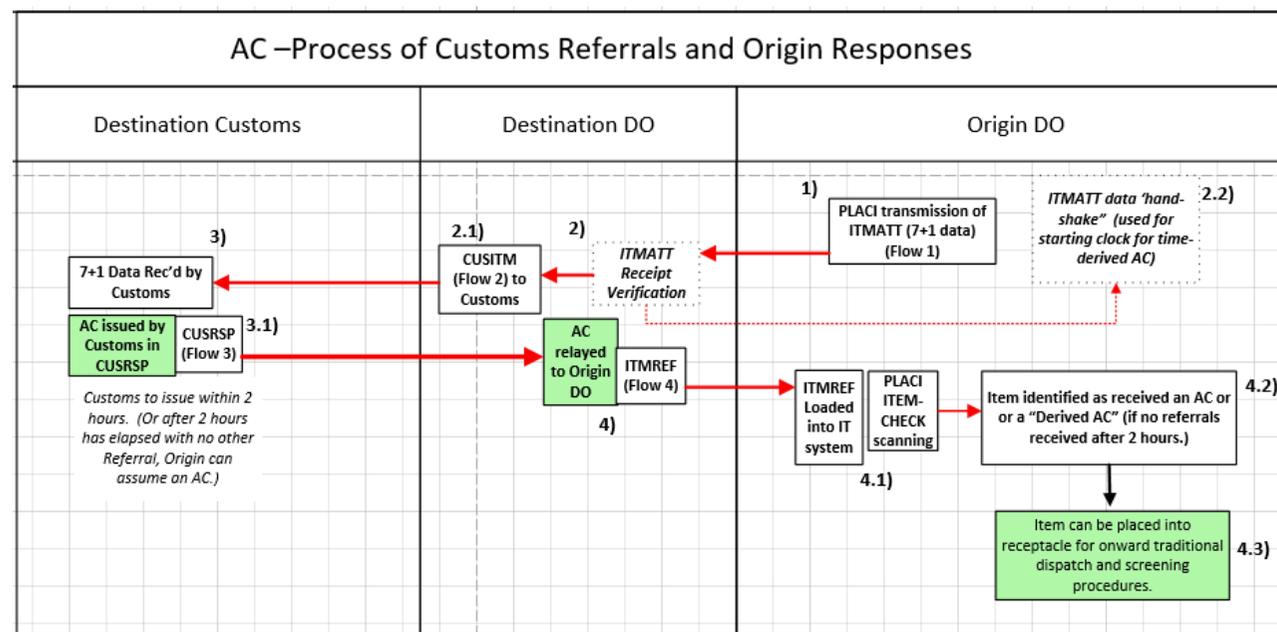


4. Se prevén diferentes plazos para la transmisión de los datos en función del tipo de flujo:
 - a) Los datos relativos a los intercambios B2C (empresa a consumidor) y B2B (empresa a empresa), así como al comercio electrónico, deben transmitirse lo antes posible. En estos casos, los mensajes ITMATT pueden ser transmitidos en el momento del ingreso del envío postal en la cadena logística postal mundial.
 - b) Los datos ITMATT relativos a los intercambios C2C (consumidor a consumidor) y C2B (consumidor a empresa), deben ser transmitidos como muy pronto desde el punto de recogida/la oficina de Correos y a más tardar desde la oficina de cambio de expedición.

5. En los casos en que los datos ITMATT son transmitidos tardíamente en el marco de la cadena logística postal del operador de origen, entre el momento del depósito por el cliente hasta la llegada a la oficina de cambio de expedición, el operador designado de origen debería retener los envíos durante un plazo recomendado de dos horas antes de su expedición, sin perturbar los flujos de correo.

6. A falta de transmisión efectiva de un mensaje «evaluación finalizada» (AC), puede deducirse lo siguiente: la ausencia de instrucciones por parte de las aduanas más de dos horas después de la transmisión de la información por el operador de origen puede ser considerada por el operador designado de origen como el equivalente a un mensaje «evaluación finalizada».

Esquema operativo para los mensajes «evaluación finalizada»



El proceso propuesto para la verificación de la recepción del mensaje ITMATT sería una función facultativa para los operadores designados de destino en el marco de un régimen PLACI (o de redes EDI) que tiene por objeto confirmar la expedición de un mensaje ITMATT para un número X de registros. Esta función constituiría un acuse de recibo del mensaje ITMATT para todos los registros enviados por el operador designado de destino, así como una indicación del plazo que el operador de origen debe respetar a fin de dejar tiempo suficiente al país de destino para la realización de la evaluación inicial de los riesgos PLACI, sin perturbar los flujos de correo.

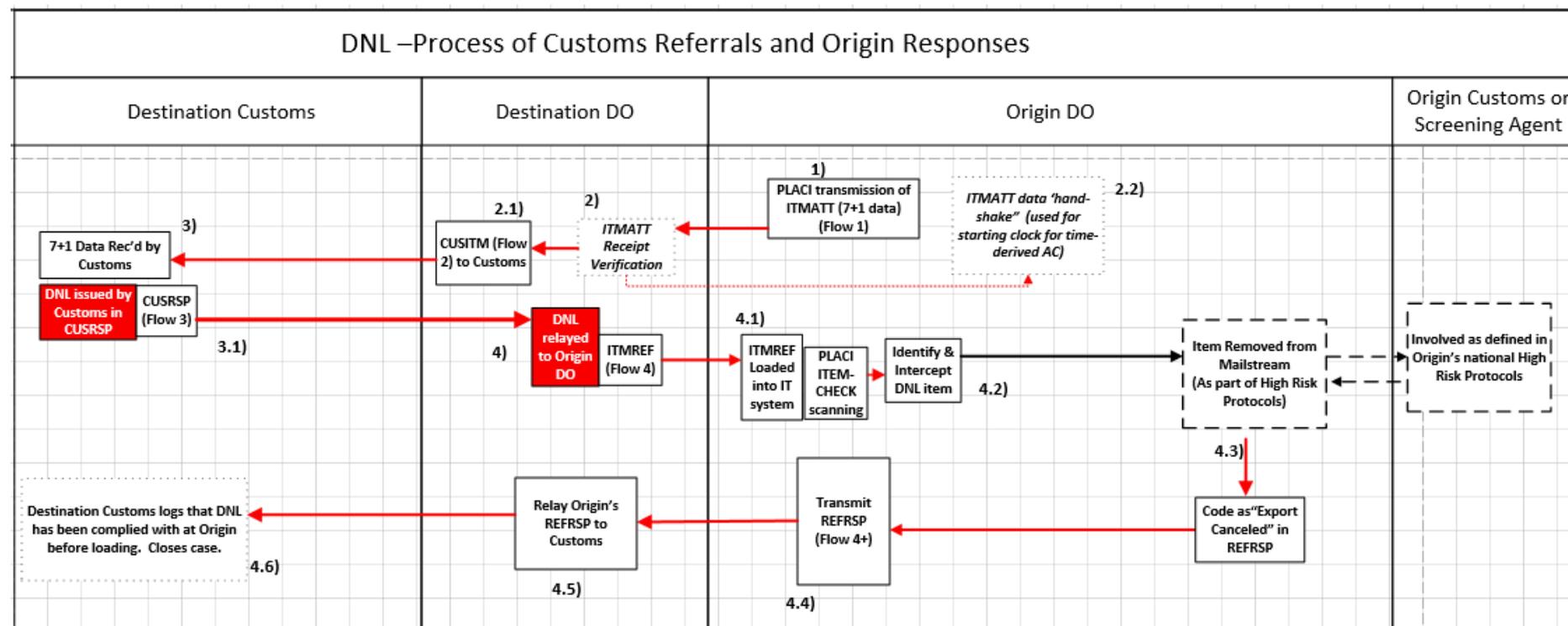
El operador designado de origen debe dejar transcurrir un plazo suficiente (se propone un plazo de referencia de dos horas) para permitir que los sistemas informáticos del operador designado de origen reciban y carguen el mensaje ITMREF AC del operador designado de destino y sea accesible a los sistemas de escaneo del operador designado de origen para los envíos de salida.

Antes de colocar un envío en un envase para su expedición, el personal del operador designado de origen encargado del tratamiento de los envíos debe en primer lugar escanear el identificador de cada envío para determinar si el envío puede ser incluido en el envase o si debe ser retenido en caso de que sea necesaria otra acción.

En esta situación, el envío lleva un código AC (o un código AC implícito, ya que ha transcurrido un plazo suficiente) y por lo tanto puede ser incluido en el envase para su expedición y sometido posteriormente a las operaciones de rutina en materia de despacho e inspección.



Esquema operativo relativo a la instrucción «no cargar»



Este esquema representa la norma mínima para las respuestas a una instrucción «no cargar» en el marco del modelo postal mundial. Se parte del principio de que los sistemas del operador designado de origen no pueden transmitir una instrucción «no cargar» a los responsables de la seguridad aérea, y que, de este modo, el personal del operador designado de origen que se ocupa de escanear los envíos sería el primero en saber que se transmitió una instrucción «no cargar». Es poco probable que esto ocurra, en especial porque la mayoría de los operadores de origen tienen protocolos internos para este tipo de problema. Sin embargo, el modelo postal mundial señala únicamente la necesidad de que los sistemas operativos transmitan una instrucción «no cargar» a las autoridades competentes.

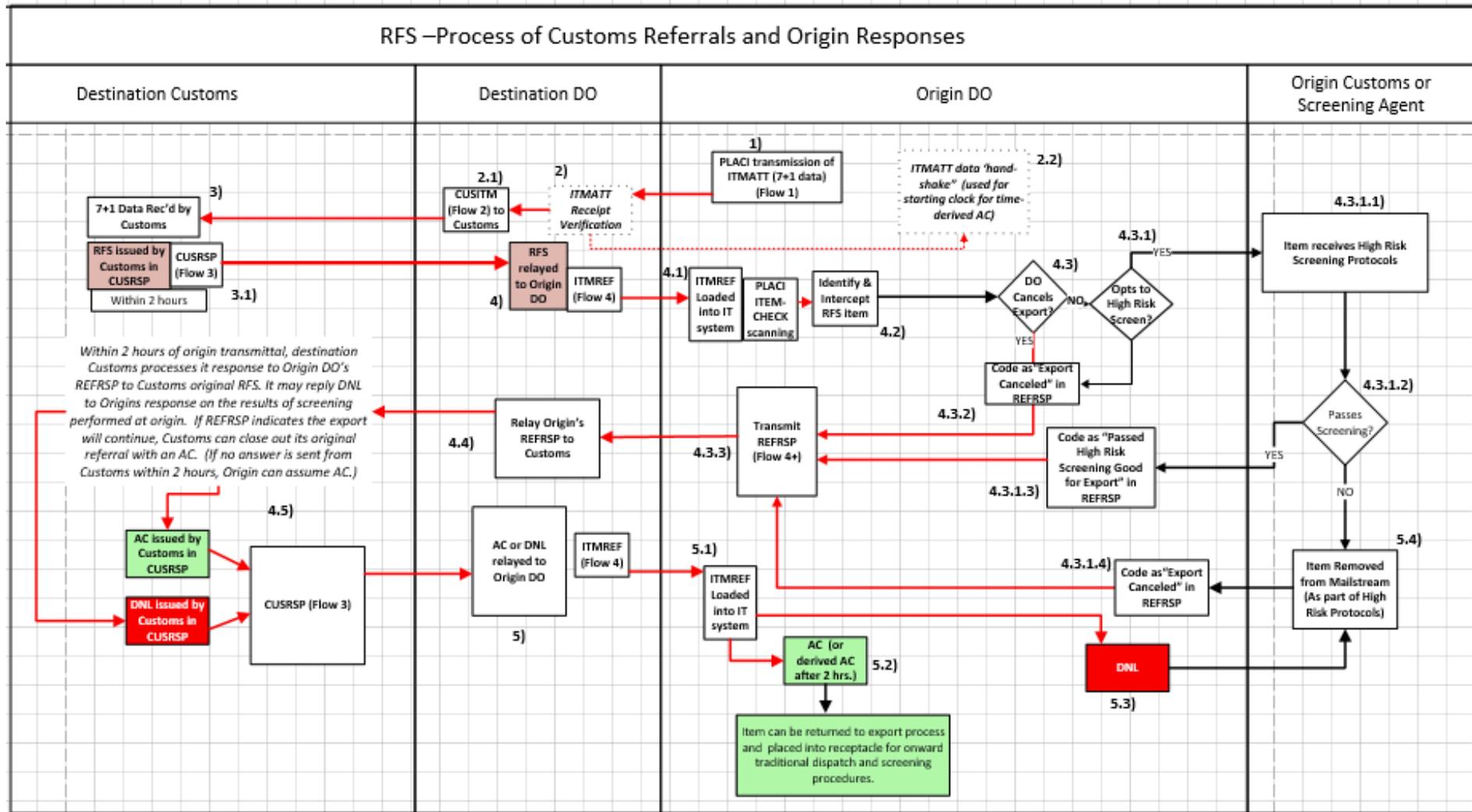
Antes de colocar un envío en un envase para su expedición, el personal del operador designado de origen encargado del tratamiento de los envíos debe en primer lugar escanear el identificador de cada envío para determinar si el envío puede ser incluido en el envase o si debe ser retenido en caso de que sea necesaria otra acción.

Al escanear una instrucción «no cargar», el personal encargado de la expedición debería comenzar por alertar a sus superiores, que aplicarán los protocolos de emergencia del operador de origen, en coordinación con las autoridades nacionales de seguridad aérea y las compañías aéreas.

Una vez ejecutados los protocolos de emergencia y eliminado el riesgo de la cadena logística, el operador designado de origen debería informar de ello al operador de destino a través de un mensaje REFRSP «exportación anulada». (Puede haber otras comunicaciones, pero quedan fuera del marco del presente documento.)



Esquema operativo relativo a las solicitudes de inspección



Tras la confirmación de la transmisión de un mensaje ITMATT, el operador designado de origen debe asegurarse de que transcurrió un plazo suficiente (120 minutos) antes de cualquier escaneado de los envíos previo a la carga. Este procedimiento es necesario para que los sistemas del operador designado de origen tengan tiempo de recibir y cargar el mensaje ITMREF del operador designado de destino que contiene la solicitud de inspección.

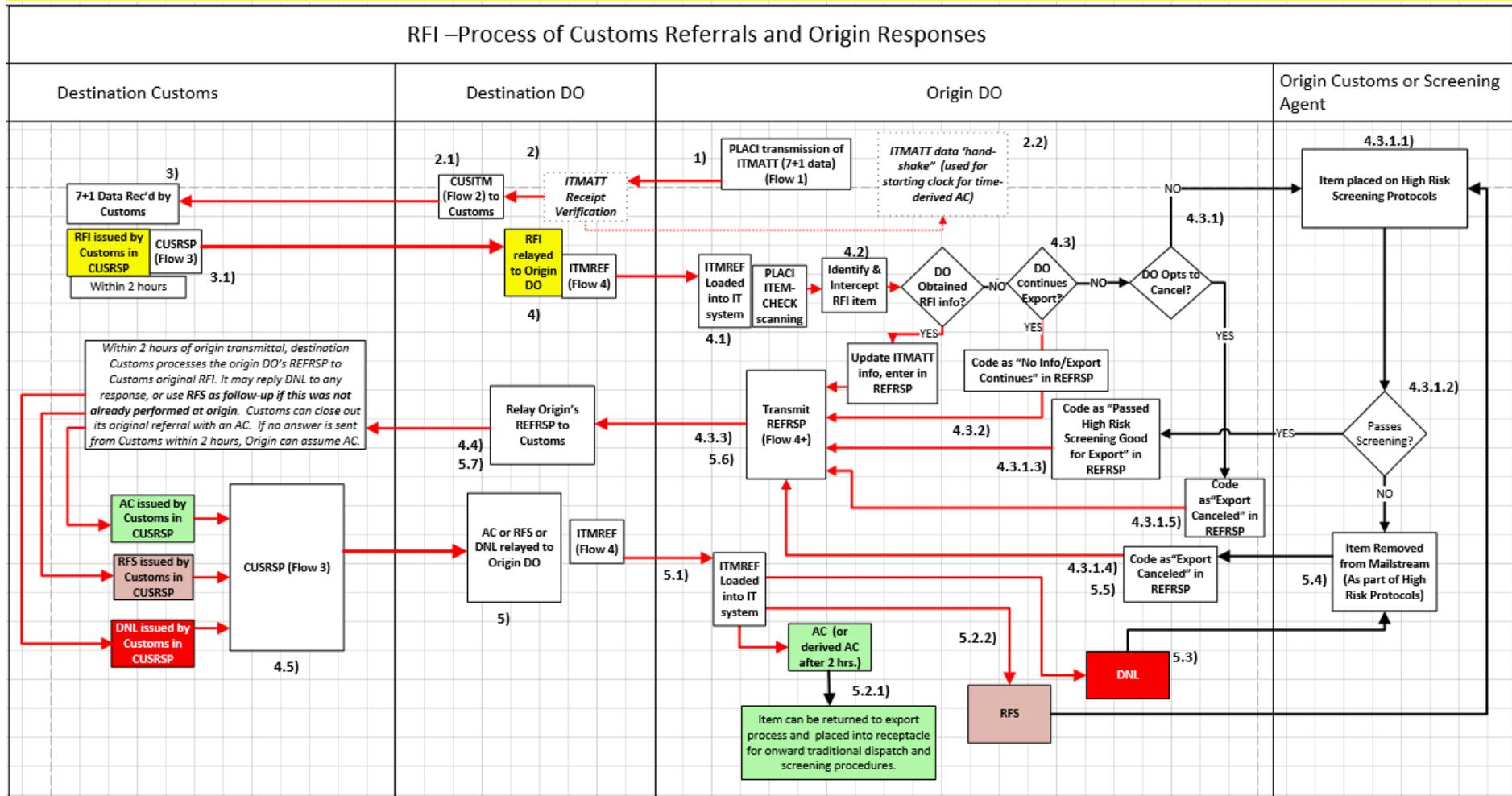
Antes de colocar un envío en un envase para su expedición, el personal del operador designado de origen encargado del tratamiento de los envíos debe en primer lugar escanear el identificador de cada envío para determinar si el envío puede ser incluido en el envase o si debe ser retenido en caso de que sea necesaria otra acción.

Al escanear la solicitud de inspección, el personal encargado de la expedición debe interceptar el envío. El envío es redirigido al agente acreditado, a la aduana o a cualquier otra entidad encargada de la inspección de los envíos de alto riesgo. El operador designado de origen también puede optar por anular la exportación y devolver el envío al expedidor.

El envío para el cual se recibe una solicitud de inspección está sujeto a las medidas aplicables a los envíos de alto riesgo, conforme a las normas y procedimientos nacionales del operador de origen en materia de seguridad.

- 1° Si el envío no supera con éxito la inspección, se ejecutan los procedimientos de emergencia aplicables a nivel nacional, el envío es retirado del flujo de correo y el operador designado de origen transmite al operador designado de destino (a través de un mensaje REFSRP) un mensaje «exportación anulada».
- 2° Si el envío supera la inspección sin problema, el operador designado de origen envía al operador designado de destino (a través de un mensaje REFSRP) un código «Passed High Risk Screening, Proceeding with Export». En este caso, el operador designado de origen debe dejar transcurrir un plazo suficiente (p. ej., dos horas) antes de devolver el envío al equipo encargado de las operaciones de expedición, a fin de que la aduana de destino pueda seguir los procedimientos aplicables (transmisión de un mensaje «evaluación terminada» o de una instrucción «no cargar», por ejemplo).

Esquema operativo relativo a las solicitudes de información



Tras la confirmación de la transmisión de un mensaje ITMATT, el operador designado de origen debe asegurarse de que transcurrió un plazo suficiente (120 minutos) antes de cualquier escaneado de los envíos previo a la carga. Este procedimiento es necesario para que los sistemas del operador designado de origen tengan tiempo de recibir y cargar el mensaje ITMREF del operador designado de destino que contiene la solicitud de información (DDR).

Antes de colocar un envío en un envase para su expedición, el personal del operador designado de origen encargado del tratamiento de los envíos debe en primer lugar escanear el identificador de cada envío para determinar si el envío puede ser incluido en el envase o si debe ser retenido en caso de que sea necesaria otra acción.

Si el escaneo del envío da lugar a la emisión de una DDR, el personal encargado de las operaciones de expedición debe interceptar el envío. Este envío estará sujeto a los procedimientos implementados por el operador designado de origen para el tratamiento de las DDR. El operador designado de origen puede optar por anular la exportación y renunciar a intentar resolver el problema.

Si el operador designado de origen decide tratar la DDR, tiene las siguientes posibilidades:

- a) Corregir los errores en los datos 7+1 iniciales o proporcionar los datos 7+1 faltantes. Si esto es posible, incluir la información en el mensaje REFRSP y prever un plazo suficiente para la respuesta de la aduana de destino.
- b) Decidir efectuar una inspección para envíos de alto riesgo en lugar de corregir los datos 7+1. Si un envío que es objeto de una DDR supera con éxito la inspección para envíos de alto riesgo, se transmite al operador de destino a través de un mensaje RESRSP un código «Passed High Risk Screening, Proceeding with Export». Si el envío no supera con éxito la inspección para envíos de alto riesgo, debe ser retirado del flujo de correo, y el operador designado de origen debe transmitir al operador de destino un mensaje «exportación anulada» (a través de un mensaje REFRSP).
- c) Indicar al operador de destino, por medio de un código en un mensaje REFRSP, que los datos necesarios para responder la DDR no están disponibles y que el operador designado de origen procederá a la exportación después de un plazo suficiente (120 minutos) y sin que se haya recibido ninguna otra solicitud.

El operador designado de origen debe dejar transcurrir tiempo suficiente (p. ej., dos horas) para que el operador de destino responda su mensaje REFRSP:

- a) Si al envío que es objeto de una DDR se le asigna un código AC («evaluación terminada») (o un código AC implícito), este envío puede ser incluido en el envase destinado a la expedición y sometido posteriormente a los procedimientos de expedición de rutina.
- b) Si al envío se le asigna un código DDI («solicitud de inspección»), este envío será tratado según los procedimientos aplicables en la materia.
- c) Si al envío se le asigna un código «no cargar», este envío será tratado según los procedimientos aplicables en la materia.
- d) En el marco del modelo postal mundial de la UPU, el operador designado de origen no espera recibir una nueva DDR tras el envío de la DDR inicial. Si continúan las interrogantes, una DDI sería más apropiada desde el punto de vista del tratamiento operativo en el punto de origen.